

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Defensa de la Competencia

Acuerdo por el que se notifica a don Juan Carrillo Castillo, «Electro Alicante, Sociedad Limitada», sito en Alicante, el acuerdo de sobreseimiento parcial, formulado en el expediente 667/1994, de la Dirección General de Defensa de la Competencia

Habiéndose intentado la notificación por correo del acuerdo de sobreseimiento parcial dictado por el Director general de Defensa de la Competencia y teniendo en cuenta que a don Juan Carrillo Castillo —«Electro Alicante, Sociedad Limitada»—, por encontrarse ausente, no se le ha podido efectuar, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, haciéndose saber al mismo tiempo al interesado que contra el presente acuerdo podrá interponer recurso, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18), de Defensa de la Competencia, ante el Tribunal de Defensa de la Competencia, avenida Pío XII, 17-19, 28071 Madrid, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación:

«1. Con fecha 14 de junio de 1990, «Electro Bazar Ernesto, Sociedad Anónima» (EBESA), formuló denuncia contra «Comerciantes de Electrodomésticos de Alicante, Sociedad Anónima» (CELSA), Electrodomésticos ELECTRO 2009 y Electrodomésticos SONIDO, por supuesta competencia desleal en la venta de los aparatos marca «Amstrad», denominados Televideo Amstrad, TVR3 de 20 pulgadas. TV color + video con doble mando a distancia. Según el denunciante, el grupo Tien 21 había insertado en el periódico «Información», de Alicante, un anuncio en el que se ofertaba un modelo de televideo a un precio de venta al público considerablemente inferior al que él lo había adquirido del fabricante «Amstrad España, Sociedad Anónima»; en el anuncio se indicaba que la validez de la oferta era de una semana de duración, desde el 12 de marzo de 1990 hasta el día 19 de marzo de 1990, coincidente éste con la festividad del «día del padre» o hasta agotar las existencias exclusivamente en Alicante. Incoado el correspondiente expediente, y tras las oportunas investigaciones, el servicio procedió al sobreseimiento del mismo mediante acuerdo del Director general de Defensa de la Competencia de fecha 25 de marzo de 1992 al entender, por un lado, que no había quedado probada en la fase de instrucción la venta a pérdida, objeto de la denuncia, y que, por otro, aunque esa conducta pudiese ser interpretada como constitutiva de competencia desleal no se daban los requisitos que el artículo 7 de la Ley 16/1989 señala para que los actos desleales sean conocidos por el Tribunal de Defensa de la Competencia, según la interpretación que el mismo Tribunal había realizado en Resolución de 9 de octubre de 1991 (expediente A.13/1991). El acuerdo de sobreseimiento señalaba

al denunciante la procedencia de ejercitar, si lo estimase oportuno, acciones legales ante la jurisdicción ordinaria. El acuerdo de sobreseimiento fue recurrido ante el Tribunal de Defensa de la Competencia, el cual, en fecha 6 de julio de 1992, dictó resolución por la que lo revocaba. El Tribunal entendió que las conductas denunciadas sí podrían ser, en su caso, subsumibles en el artículo 7 de la Ley 16/1989, y que como no constaba con claridad en el expediente la naturaleza jurídica del anunciante «Tien 21», ni la relación que mantenía con las denunciadas, así como las que mantenían éstas entre sí y, observándose indicios, por otra parte, de la existencia de una posible concertación entre ellas y, posiblemente, de otras empresas que no aparecían en el expediente, era oportuna su devolución al servicio, para completar la instrucción, averiguando también las ventas que del Televideo Amstrad 20" TVR3 hubieran realizado las empresas implicadas, formulándose, en su caso, pliego de concreción de hechos de infracción. 2. Con fecha 4 de septiembre de 1992, el ilustrísimo señor Director general de Defensa de la Competencia designó Instructor del expediente al funcionario que suscribe, acto que fue debidamente trasladado a todos los interesados. De conformidad con lo ordenado por el Tribunal de Defensa de la Competencia, se procedió a efectuar una investigación que, en lo que a esta propuesta de sobreseimiento parcial afecta y, sin perjuicio de otras infracciones detectadas para las que se formula en esta misma fecha el correspondiente pliego de concreción de hechos al amparo del artículo 37.1 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, ha dado el siguiente resultado: 1.º) Durante la campaña de promoción, y en fechas inmediatamente posteriores, «Comerciantes de Electrodomésticos de Alicante, Sociedad Anónima» (CELSA), adquirió a otras empresas mayoristas pertenecientes al llamado «grupo Tien 21» un total de 37 unidades del aparato TVR3. 2.º) La oferta al público realizada con ocasión de la festividad correspondiente al 19 de marzo de 1990 —«Día del Padre»— por las empresas del citado grupo en la ciudad de Alicante se tradujo, finalmente, en la venta al público en algunos establecimientos de Alicante, durante la semana de promoción —12 a 19 de marzo— y algunas fechas posteriores, de una cantidad no superior a 17 aparatos al precio anunciado de 50.700 pesetas. En fecha 29 de marzo de 1990 se vendió un aparato a 65.000 pesetas; en fecha 5 de abril siguiente, un aparato a 74.000 pesetas y, en fecha 4 de mayo de 1990, un aparato a 74.900 pesetas. Incluyendo los dos últimos, fueron vendidos, por tanto, en las tiendas del grupo «Tien 21» un máximo de 20 unidades del aparato en cuestión. 3.º) Según información aportada por el propio denunciante, durante idéntico periodo al reseñado en el apartado anterior, el grupo de establecimientos que conforman la cadena de la que él es propietario —ocho tiendas: cinco en Alicante, una en San Juan y dos en Benidorm— vendió una cantidad superior de unidades del mencionado televideo. 4.º) Informó el denunciante que, hasta 31 de mayo de 1990, y desde enero de ese mismo año, fecha en la que había adquirido una partida de 800 unidades del aparato en cuestión, vendió un total de 242 unidades al precio de 79.800 pesetas por unidad. (En el mes de marzo, mes en el que se desarrolló la campaña por las empresas denunciadas vendió 44 unidades —cantidad superior a la vendida por éstas en el mismo periodo y a un precio superior—. Con posterioridad vendió a lo largo del año a precio de compra, según informó la representación del denunciante, devolviendo final-

mente un stock a «Amstrad España, Sociedad Anónima», que le fue debidamente abonado. 3. De acuerdo con reiterada doctrina del Tribunal de Defensa de la Competencia (Resoluciones de 9 de octubre de 1991; 23 de marzo de 1992, 17 de febrero de 1993 y 16 de abril de 1993), para que un acto de conducta desleal tenga cabida en el ámbito de aplicación del artículo 7 de la Ley de Defensa de la Competencia, ha de reunir la concurrencia de tres requisitos: a) Que sea constitutivo de competencia desleal con arreglo a la Ley 3/1991, de Competencia Desleal; b) que dicho comportamiento afecte al interés público, esto es, a la libre competencia en el mercado, que aparece configurada como el bien jurídico protegido por la Ley 16/1989; c) que la afectación sea importante o, lo que es lo mismo, que perturbe de forma sensible los mecanismos que regulan el funcionamiento del mercado. Con independencia de aceptar o no la concurrencia del primero de los requisitos exigidos —competencia desleal—, resulta oportuno valorar, dados los términos del presente expediente, la presencia o ausencia, en su caso, del tercero de los mismos, o sea, que la presunta competencia desleal haya afectado a la libre competencia de manera importante, o dicho en los términos del propio artículo 7 de la Ley 16/1989, que se haya afectado de manera sensible la libre competencia en todo o en parte del mercado nacional. De acuerdo con los datos reseñados en el apartado anterior, el denunciante ha vendido en idéntico periodo al que se refiere la denuncia, e incluso durante algunos meses después —hasta mayo de 1990— una cantidad de aparatos superior a los vendidos por los denunciados con sus presuntos actos de competencia desleal. Los denunciados, por su parte vendieron una cantidad que es no sólo inferior a la vendida por el propio denunciante, sino que en un mercado de producto que se caracteriza por tener múltiples variaciones, dadas las diferentes marcas y modelos presentes en el mercado, puede y debe considerarse insignificante —alrededor de 20 unidades—, tanto desde el punto de vista del daño que pudo hacerse al denunciante, quien según sus propias informaciones aumentó su cuota de mercado en ejercicios posteriores, como desde la nula trascendencia en un mercado que difícilmente puede verse afectado por esa cantidad.

Por todo ello, y sin perjuicio de otra infracción detectada, por la que con esta misma fecha se formula el correspondiente pliego, se propone el sobreseimiento parcial del presente expediente en lo que a la denuncia por competencia desleal se refiere, por no concurrir la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 7 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia. Resultando que, notificada la anterior providencia a las partes, no se han formulado alegaciones contra la propuesta de sobreseimiento en lo que a la denuncia por competencia desleal se refiere. Se ha aportado por parte de la representación de CELSA fotocopia de la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Alicante de fecha 5 de febrero de 1994 por la que se absuelve a los denunciados en este expediente de la imputación de competencia desleal. Considerando que no se dan en este caso los requisitos para que una conducta cumpla el tipo previsto en el artículo 7 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, procede aceptar la propuesta del Instructor y, en consecuencia, sobreseer parcialmente las presentes actuaciones, en lo que a la denuncia por competencia desleal se refiere, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37.4 de la Ley 16/1989. En su virtud, acuerdo el sobre-

seimiento parcial del presente expediente en lo que a la denuncia por competencia desleal se refiere. Madrid, 12 de septiembre de 1994.—El Director general, Pedro Moriyón Diez-Canedo (firmado y rubricado).»

Madrid, 18 de enero de 1995.—El Subdirector general, Antonio Llanos Alós.—5.611-E.

Nota-extracto a efectos de trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el artículo 5 del Real Decreto 157/1992, de 21 de febrero, que la desarrolla, en relación con el expediente número 1.180/1995

Se instruye por la Dirección General de Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número 1.180/1995, expediente a instancia de parte sobre la autorización singular formulada por don Manuel Fernando Rodríguez Romero de Torres, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, para la creación y funcionamiento de un Registro de Impagados (Base de Datos -RISH-) destinado al Sector Hostelero.

Considerando que la vigente Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el artículo 3 de dicha disposición legal,

Esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un período de información pública, durante diez días hábiles a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada, pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 23 de enero de 1995.—El Director general, Pedro Moriyón Diez-Canedo.—6.716.

Nota-extracto a efectos de trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el artículo 5 del Real Decreto 157/1992, de 21 de febrero, que la desarrolla, en relación con el expediente número 1.186/1995

Se instruye por la Dirección General de Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número 1.186/1995, expediente a instancia de parte sobre la autorización de un registro de morosos. De acuerdo con lo manifestado en su solicitud, la Asociación Nacional Española de Fabricantes de Aridos (ANEFA), pretende la creación y funcionamiento de un registro de morosos para difundir entre sus asociados.

Considerando que la vigente Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el artículo 3 de dicha disposición legal,

Esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, ha acordado

abrir un período de información pública, durante diez días hábiles a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada, pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 25 de enero de 1995.—El Director general, Pedro Moriyón Diez-Canedo.—6.715.

Nota-extracto a efectos de trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el artículo 5 del Real Decreto 157/1992, de 21 de febrero, que la desarrolla, en relación con el expediente número 1.182/1995

Se instruye por la Dirección General de Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número 1.182/1995, expediente a instancia de parte sobre la autorización de un contrato de distribución exclusiva, otorgado en su día a «Comercial Importadora Gafa, Sociedad Anónima», por «Sebago, Inc.»

Considerando que la vigente Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el artículo 3 de dicha disposición legal,

Esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un período de información pública, durante diez días hábiles a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada, pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 25 de enero de 1995.—El Director general, Pedro Moriyón Diez-Canedo.—6.714.

Nota-extracto a efectos de trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el artículo 5 del Real Decreto 157/1992, de 21 de febrero, que la desarrolla, en relación con el expediente número 1.185/1995

Se instruye por la Dirección General de Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número 1.185/1995, expediente a instancia de parte sobre la autorización de un registro de morosos. De acuerdo con lo manifestado en su solicitud, la Asociación Navarra de Agencias de Publicidad pretende la creación y funcionamiento de un registro de morosos para difundir entre sus asociados.

Considerando que la vigente Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el artículo 3 de dicha disposición legal,

Esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en

el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un período de información pública, durante diez días hábiles a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada, pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 25 de enero de 1995.—El Director general, Pedro Moriyón Diez-Canedo.—6.712.

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja los días 21 de enero de 1988, 7 de febrero de 1989 y 28 de mayo de 1991, con los números 223.934, 371.319 y 483.309 de registro, correspondientes a unos avales otorgados por el Banco Comercial Transatlántico, en garantía de «Eurohuevo, Sociedad Anónima», y a disposición de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, los dos primeros, y de la Dirección General de Tráfico, el último de ellos, por importes de 3.968.000, 793.600 y 3.010.400 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los avales sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-94/95.

Madrid, 17 de enero de 1995.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—5.393.

Delegaciones

VALLADOLID

El Ministerio de Economía y Hacienda ha acordado la enajenación de la finca urbana, sita en la calle Santa Marina, 25, de Mayorga (Valladolid), y que ha sido valorada por los servicios técnicos de este Ministerio en 168.750 pesetas, habiendo sido notificada la citada enajenación a los propietarios colindantes conforme establece el artículo 142 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio.

Se ha presentado solicitud de compra por don Saturnino Santervás Polo, propietario de la mitad indivisa de la finca sita en la calle Santa Marina, número 23, colindante con la del Estado, no conociéndose en esta Sección del Patrimonio la identidad del propietario o propietarios de la mitad indivisa restante, por lo que por este conducto se comunica a estos propietarios, para que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 144 del Reglamento para aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, en caso de estar interesados en su adquisición, lo manifiesten por escrito a esta Delegación de Economía y Hacienda en el plazo de treinta días, acompañando resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Economía y Hacienda de Valladolid, la cuarta parte del precio de tasación.

Valladolid, 23 de enero de 1995.—El Delegado, Isaías Borregón Sebastián.—5.403.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Autoridades Portuarias

BAHIA DE CADIZ

Resolución por la que se hace pública la adjudicación en régimen de concesión de la gestión del servicio público de estiba y desestiba en el puerto de la Bahía de Cádiz, a las siguientes empresas

El Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 1993, adoptó el acuerdo de adjudicar definitivamente la gestión del servicio público de estiba y desestiba en el puerto de la Bahía de Cádiz, a las siguientes empresas:

«Compañía Trasmediterránea, Sociedad Anónima»; «Servinaval Marítima, Sociedad Limitada»; «Transportes Estiba y Consignaciones Cádiz, Sociedad Limitada»; «Compañía Gaditana de Contenedores, Sociedad Anónima»; «Bernardino Abad, Sociedad Limitada»; «Manipulación Portuaria de Cargas, Sociedad Anónima»; «Terminales de Cádiz, Sociedad Anónima»; «Agencia Marítima Portillo, Sociedad Anónima»; «Fletamentos Cádiz, Sociedad Limitada»; «Condeminas Cádiz, Sociedad Anónima»; «Vapores Suardiaz Cádiz, Sociedad Anónima»; y «Armadores de Buques de Pesca de Cádiz, S. C. A.».

Lo que se publica en cumplimiento de la regla 58 de las normas generales de contratación de puertos del Estado y de las autoridades portuarias.

Cádiz, 23 de diciembre de 1994.—El Presidente, Agustín M. Domínguez Lobatón.—5.397.

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que regula el régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el artículo 9 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, que regula la estructura orgánica y funciones de las unidades dependientes de las presidencias de las Confederaciones Hidrográficas; y el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se hace público, que se delegan en el Comisario de Aguas de la Cuenca del Ebro, las competencias otorgadas a la Presidencia de la misma, en el artículo 33.2.g del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrográfica, en lo referente a iniciación, nombramiento de Instructor e instrucción de los expedientes sancionadores, regulados por el título VII de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, y el título V del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto de 11 de abril de 1986.

Zaragoza, 13 de enero de 1995.—El Presidente, Carlos Pérez Anadón.—5.618-E.

TAJO

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del proyecto de construcción del embalse de El Atance (Guadalajara)

Por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 19 de noviembre de 1993, se declaró de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de construcción del embalse de El Atance (Guadalaja).

En su virtud, esta Confederación, conforme a las facultades que le confiere el artículo 32.2 K del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados en los Ayuntamiento donde radican las fincas como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, y si procede, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar los próximos días 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de febrero, y 1, 2 y 3 de marzo de 1995, de nueve treinta a trece treinta horas y de dieciséis treinta a dieciocho horas, en el Ayuntamiento de Sigüenza. El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realizará igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Presidente, Enrique Noain Cendoya.—6.718.

Demarcaciones de Carreteras

CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Variante de Villamartin de Campos. N-610 Palencia a Orense». Clave: 39-P-2440. Término municipal: Villamartin de Campos (Palencia)

Con fecha 14 de julio de 1994, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto antes expresado, aprobación que lleva implícita las declaraciones de utilidad pública y necesidad de la ocupación.

Por la misma resolución se ordenó a esta Demarcación iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mismo.

Al presente proyecto le es de aplicación el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa de este tipo de obras, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento.

En consecuencia, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación forzosa el día 28 de febrero de 1995, a las diez horas en el Ayuntamiento de Villamartin.

A dicho acto comparecerán, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados si así lo desean, de un Perito y Notario con gastos a su costa. Todo ello les será notificado individualmente mediante cédula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular ante esta Demarcación de

Carreteras (avenida José Luis Arrese, 3, edificio Administrativo de Uso Múltiple, 4.ª planta, 47071 Valladolid), alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación, hasta el momento del levantamiento de las actas.

Valladolid, 19 de enero de 1995.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.—5.613-E.

Relación que se cita, con expresión de número de orden, número de polígono, número de parcela, propietario, superficie a expropiar en metros cuadrados y clase de cultivo

1. 503. 27 a. Don Bonifacio Primi Fernández. 434. Secano.
2. 503. 13 a. Don Julio Ortega Ortega. 540. Secano.
3. 503. 13 b. Don Julio Ortega Ortega. 380. Secano.
4. 503. 13 c. Don Julio Ortega Ortega. 390. Secano.
5. 503. 12 a. Doña Adela Prado Alvarez. 7.322. Secano.
6. 503. 12 b. Doña Adela Prado Alvarez. 1.390. Secano.
7. 503. 11 c. Don Adalberto Moro Martín. 1.200. Secano.
8. 503. 10 d. Doña Emerenciana Moro Martín. 2.945. Secano.
9. 503. 10 e. Doña Emerenciana Moro Martín. 4.100. Secano.
10. 503. 9. Don Benjamin Moro Pérez. 225. Secano.
11. 503. 7 b. Don Guillermo Trigueros Alegre y dos hermanos. 640. Secano.
12. 503. 6 a. Don Angel Dios Antolin. 1.600. Secano.
13. 503. 8. Don Teófilo Trigueros Trigueros. 5.091. Secano.
14. 502. 1 a. Doña Arsenia López Díez-Quijada. 15.770. Secano.
15. 502. 1 b. Doña Arsenia López Díez-Quijada. 1.050. Secano.
16. 502. 66. Don José Carrera Ortega y otro. 305. Industrial.
17. 502. 5.004. Doña Elena Inclán Alonso. 190. Secano.
18. 502. 5.003. Doña Elena Inclán Alonso. 1.280. Secano.
19. 502. 5.002. Doña Elena Inclán Alonso. 4.080. Secano.
20. 502. 2. Don Victor Alegre Morate. 760. Secano.
21. 503. 1 a. Doña Francisca Paz Jimeno. 180. Secano.
22. 502. 69 b. Don Alvaro Inclán Alonso. 2.657. Regadio.
23. 502. 6 b. Don José M. Caballero Aguado. 1.200. Secano.
24. 502. 5. Doña Gregoria y don Isidoro Abril Trigueros. 2.470. Secano.
25. 502. 5. Doña Gregoria y don Isidoro Abril Trigueros. 42. Secano.
26. 502. 69 a. Don Alvaro Inclán Alonso. 3.728. Regadio.
27. 502. 6 a. Don José M. Caballero Aguado. 2.190. Secano.
28. 502. 5. Doña Gregoria y don Isidoro Abril Trigueros. 9.620. Secano.
29. 502. 5. Doña Gregoria y don Isidoro Abril Trigueros. 1.560. Secano.
30. 502. 6 b. Don José M. Caballero Aguado. 60. Secano.
31. 502. 5. Doña Gregoria y don Isidoro Abril Trigueros. 1.200. Secano.
32. 502. 5. Doña Gregoria y don Isidoro Abril Trigueros. 950. Secano.
33. 501. 2 c. Doña Emerenciana Moro Martín. 1.900. Secano.
34. 501. 2 b. Doña Emerenciana Moro Martín. 14.975. Secano.
35. 501. 2 d. Doña Emerenciana Moro Martín. 450. Secano.

36. 501. 2 e. Doña Emerenciana Moro Martín. 3.400. Secano.
37. 501. 32 b. Doña Purificación Ortega Ortega. 330. Secano.

Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Acondicionamiento de la intersección de la N-120 con la P-244 y el camino de acceso a Villadiezma». Clave: 39-P-2400. Términos municipales de Osorno y San Mamés de Campos

Con fecha 14 de julio de 1994 la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto antes expresado, aprobación que lleva implícita las declaraciones de utilidad pública y necesidad de la ocupación.

Por la misma resolución se ordenó a esta Demarcación iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mismo.

Al presente proyecto le es de aplicación el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa de este tipo de obras, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento.

En consecuencia, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación forzosa el día 6 de marzo de 1995, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Osorno y el día 7 de marzo, a las diez horas, en el Ayuntamiento de San Mamés de Campos.

A dicho acto comparecerán bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados si así lo desean, de un Perito y Notario con gastos a su costa. Todo ello les será notificado individualmente mediante cédula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular ante esta Demarcación de Carreteras (avenida José Luis Arrese, 3, edificio Administrativo de Uso Múltiple, 4.ª planta, 47071 Valladolid), alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación, hasta el momento del levantamiento de las actas.

Valladolid, 20 de enero de 1995.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.—5.614-E.

Relación que se cita, con expresión de número de orden, número de polígono, número de parcela, propietario, superficie a expropiar en metros cuadrados y clase de cultivo

Término municipal de San Mamés de Campos (Palencia).

1. 3. 1. Herederos de María del Pilar Lozano Rodrigo. 2.785. Secano.
2. 3. 3. Don Salvador Aragón Valtierra. 4.398. Secano.
3. 3. 7. Don José Manuel Ortega Martín y hermanos. 4.182. Secano.
4. 3. 4. Don José Manuel Torio Gil. 3.404. Secano.
5. 3. 5. Doña Rosa María Torio Gil. 3.084. Secano.
6. 3. 12. Doña María del Pilar Torio Gil. 1.742. Secano.

Término municipal de Osorno (anejo Villadiezma)

1. V-1. 12. Doña Emiliiana Meriel Calvo. 210.
2. V-1. 13. Doña Anunciación Pau Meriel. 5.186.
3. V-1. 56 B. Junta Vecinal. 12.

4. V-1. 56 A. Junta Vecinal. 135.
5. V-1. 17 A. Don Marcial Meriel Pérez. 1.490.
6. V-1. 17 B. Don marcial Meriel Pérez. 1.680.
7. V-1. 17 C. Don Marcial Meriel Pérez. 6.945.
8. V-1. 18. Don Aurelio González del Río. 840.
9. V-1. 46. Don Jesús Meriel Valles. 8.154.
10. V-1. 47. Doña María Blanco Navarro y otro. 3.977.
11. V-1. 48. Don Nazario Salvador Ortega. 2.928.
12. V-1. 49. Doña Loreto Romero Prieto. 1.540.

CATALUÑA

Anuncio por el que se somete a información pública una relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto 26-T-2520 «Obra de fábrica. CN-420, de Córdoba a Tarragona por Cuenca, punto kilométrico 865,760. Puente sobre la riera de Alforja», término municipal de Les Borges del Camp, provincia de Tarragona

Con la aprobación definitiva del ilustrísimo señor Subdirector general de Tecnología y Proyectos, por delegación del excelentísimo señor Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas (Resolución de 12 de enero de 1994), dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en fecha 12 de diciembre de 1994, hallándose implícita la utilidad pública en la aprobación del proyecto según establece el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y determinada la necesidad concreta de la ocupación del artículo 15 de la citada Ley, procede la tramitación del expediente expropiatorio.

A tal efecto, todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación que adjunto se acompaña, podrán formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, por un plazo de veinte días, a tenor en lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 23 de enero de 1995.—El Ingeniero Jefe, por delegación (Resolución de 16 de enero de 1995), el Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Francisco Alonso Cortés.—5.568-E.

Relación que se cita, con expresión de número de orden, polígono, parcela, nombre y domicilio del titular afectado, aprovechamiento y superficie de ocupación temporal en metros cuadrados

67. 8. 37. «Brocos, Sociedad Anónima», calle Catalunya, 24, 43350 Borges del Camp. Labor seco y pinos. 2.900.
68. 8. 26. «Brocos, Sociedad Anónima», calle Catalunya, 24, 43350 Borges del Camp. Labor seco, olivos. 380.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de la Seguridad Social

De acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y puesto que desconocemos su actual paradero, comunicamos, por este anuncio, a don Sixto Méndez Martín, funcionario de la Administración de la Seguridad Social con destino en la Dirección Provincial de este Instituto en Avila, que tiene a su disposición, tanto en los servicios centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social (calle Padre Damián, 4 y 6, planta cuarta, ala B), como en la Dirección Provincial de dicho Instituto en Avila, la resolución

que acuerda incoarle el expediente disciplinario número 1/95.

Esta resolución puede recogerla cualquier día laborable, de nueve a catorce horas, excepto sábados. El Subdirector general de Régimen Interior.

El Subdirector general de Régimen Interior, por autorización, el Subdirector general adjunto, Francisco de Argila Lefler.—5.615-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegaciones Provinciales

HUESCA

Autorización administrativa de instalaciones eléctricas

A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2617/1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la instalación eléctrica correspondiente a ampliación y renovación de la central eléctrica de Seira, según se detalla en el denominado «Proyecto de construcción de la central hidroeléctrica Seira II, en el término municipal de Seira (Huesca)», cuyas características principales se señalan a continuación y para lo que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Hidroeléctrica de Cataluña-I, Sociedad Anónima».

Domicilio: Avenida Vilanova, 12-14, 08018 Barcelona.

Lugar: Central Hidroeléctrica de Seira (Huesca). Finalidad: aprovechamiento óptimo del Salto del Run, mediante la ampliación, sustitución y renovación de equipos hidráulicos existentes en la Central Hidráulica de Seira.

Características: Modernización de los grupos 1 y 2 existentes, cuya potencia será de 7,5 MW y 8,7 MW, respectivamente, e implantación del grupo 3, de 16,8 MW, así como la adecuación de la Central a telemando, de tal forma que se incrementa la potencia eléctrica actual que es de 22,7 MW a 33,0 MW, lo cual conlleva un aumento de producción media anual de energía de 14,3 GWh.

Presupuesto: 598.000.000 de pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y duplicado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huesca, plaza de Cervantes, número 1 (Gobierno Civil), en el plazo de treinta días a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «Diario de Altoaragón».

Huesca, 27 de diciembre de 1994.—El Director provincial, José Luis Martínez Lainez.—6.710.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Dirección General de Energía

Resolución por la que se fijan las fechas para la redacción de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto de conducción y suministro de gas natural, gasoducto «La Roca del Vallès-Les Franqueses del Vallès»

Considerando que, de acuerdo con lo que prevé el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio,

las Resoluciones de 2 de noviembre de 1993 y de 29 de noviembre de 1994 de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona de la Dirección General de Energía llevan implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de conducción y suministro de gas natural, gasoducto «La Roca del Vallès-Les Franqueses del Vallès», en los términos municipales afectados de La Roca del Vallès y Les Franqueses del Vallès (entidad beneficiaria: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima»);

Considerando que la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, en cumplimiento de lo que exige el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a unos periodos de información pública mediante los anuncios publicados en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.715, de 3 de marzo de 1993; en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 23 de marzo de 1993; en los diarios «La Vanguardia» de 12 de marzo de 1993, «Avui» de 12 de marzo de 1993 y «El 9 Nou» de 12 de marzo de 1993; en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.959, de 14 de octubre de 1994; en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de 14 de octubre de 1994, y en los diarios «La Vanguardia» de 14 de octubre de 1994, «Avui» de 14 de octubre de 1994 y «El 9 Nou» de 14 de octubre de 1994;

De acuerdo con lo que prevé el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa,

Resuelvo fijar las fechas siguientes en los términos municipales que se indican, donde están radicados los bienes afectados, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación:

Término municipal de La Roca del Vallès: El 2 de marzo de 1995, a las diez horas.

Término municipal de Les Franqueses del Vallès: Los días 7, 9 y 14 de marzo de 1995, a las diez horas.

Esta Resolución se notificará individualmente a las personas interesadas que constan en las relaciones expuestas en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados y de esta Dirección General de Energía (avenida Diagonal, 514, 2.º, 08006 Barcelona).

Han de asistir al acto los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada; deberán presentar los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado y, si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados, a su cargo, de un Perito y/o un Notario.

Las reuniones tendrán lugar en las sedes de los Ayuntamientos de los términos municipales antes indicados. A continuación, los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas.

Barcelona, 24 de enero de 1995.—El Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona, Jaume Farré i Solsona.—6.809-16.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

LEGANES

El Ayuntamiento de Leganés en sesión celebrada el 20 de diciembre de 1994 aprobó iniciar el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de los colectores denominados «El Carrascal» y «Zarzaquemada», que transcurren fuera de los lindes del Plan Parcial Leganés-Norte y que son precisos para unir los citados colectores desde el límite del reseñado Plan Parcial hasta el colector del arroyo Butarque.

Los propietarios y terrenos afectados por el colector «El Carrascal» son los siguientes:

Polígono: 12. Parcela: 81. Nombre del titular: Don Francisco Durán Braña. Expropiación permanente: 671 metros cuadrados. Expropiación temporal: 4.703 metros cuadrados.

Polígono: 12. Parcela: 89. Nombre de la titular: Doña Antonia Durán Braña. Expropiación permanente: 763 metros cuadrados. Expropiación temporal: 5.557 metros cuadrados.

Polígono: 12. Parcela: 90. Nombre del titular: IBERDROLA. Expropiación temporal: 6 metros cuadrados.

Los propietarios y terrenos afectados por el colector «Zarzaquemada» son los siguientes:

Polígono: 7. Parcela: 79. Nombre de la titular: Doña Isabel García Cuadrado. Expropiación permanente: 867 metros cuadrados. Expropiación temporal: 6.123 metros cuadrados.

Polígono: 7. Parcela: 80. Nombre del titular: Don Luis Zurdo Cuadrado. Expropiación permanente: 403 metros cuadrados. Expropiación temporal: 2.504 metros cuadrados.

Polígono: 7. Parcela: 82. Nombre del titular: Don Antonio Alonso Maroto. Expropiación temporal: 1.315 metros cuadrados.

Polígono: 7. Parcela: 83. Nombre de la titular: Doña Julia Fernández-Cuervo Martín. Expropiación temporal: 391 metros cuadrados.

Polígono: 7. Parcela: 214a. Nombre del titular: RENFE. Expropiación permanente: 120 metros cuadrados. Expropiación temporal: 963,32 metros cuadrados.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El expediente se encuentra en la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados.

Leganés, 24 de enero de 1995.—El Alcalde-Presidente, José Luis Pérez Ráez.—6.813-5.